PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO
ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Número de expediente: KON_IRE_0012_2022

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 6179100
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El presente contrato tiene por objeto el suministro e intalación de un parue zona de calistenia, un parque stay fit y un parque infantil en San Martin.

1.2 Necesidades a satisfacer: Tras las obras de urbanización del parque de San Martín llevadas a cabo por el Ayuntamiento, se ha visto la posibilidad de crear tres parques para diferentes edades.

1.3 Lotes:
1. Lote: Parque de calistenia
2. Lote: Parque stay fit
3. Lote: Parque infantil

1.4 CPV: 37535200-9

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Suministro
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

3. ORGANO COMPETENTE

Alcaldía

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento

4. LICITACION ELECTRONICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes

5. DOCUMENTOS DE CARACTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de Urbanismo
Dirección electrónica: zerbitzutek@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

7. MESA DE CONTRATACION

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, Teniente de Alcalde, (suplente Dña. Alazne Zumeta Garro)

Vocales:
Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain)
Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga)
Dña. Ainara Etxebarria Agorria, Técnico del Departamento de Servicios (suplente, Dña. Karmele Muñoa Arrigain)

Secretaría:
D. Bixente Pérez Bilbao, administrativo del Departamento de urbanismo (suplente Igor Santa Eufemia)

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo del contrato: Tres meses
Lotea 1: Tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato
Lotea 2: Tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato
Lotea 3: Tres meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato

Prórrogas: No se prevén prórrogas del contrato

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación:
1. Lote: 38.000 euros, IVA no incluido
2. Lote: 35.000 euros, IVA no incluido
3. Lote: 90.000 euros, IVA no incluido

9.2 Importe de las modificaciones previstas: 0,00 euros, IVA no incluido

9.3 Precio de las prórrogas: 0,00 euros, IVA excluido

Valor estimado total: 163.000 euros, IVA no incluido

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	132.030
Costes indirectos	30.970
Otros costes	---
Beneficio industrial	
Importe parcial	163.000
IVA	34.230
Importe total	197.230

11. FINANCIACION

Las partidas presupuestarias aplicables son las siguientes:
00700 15100 6010109

12. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISION DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios

15. HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIDA

No se exige

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

Criterio: Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

Requisito mínimo: El importe del año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media al valor estimado del contrato de los lotes seleccionados, es decir:

1. Lote: 57.000
2. Lote: 52.500
3. Lote: 135.000

Acreditación: Se presentará declaración responsable conforme al anexo VI.

La declaración responsable se cumplimentará de la siguiente forma:

a) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el empresario. Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motico en la declaración.

c) Los empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

16.2 Solvencia técnica y profesional

Criterio: Contar con experiencia en los suministros objeto del contrato.

Requisito mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del importe medio anual (IVA excluido) del presupuesto máximo del lote/lotes seleccionados; es decir:

1. Lote: 26.600
2. Lote: 24.500
3. Lote: 63.000

Acreditación: Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales suministros o trabajos realizados en los tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Para empresas de nueva creación: En caso de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará, sin que en ningun caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior relativo a la ejecución de un numero determinado de servicios, por medio de lo previsto en las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.

III. LICITACION

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Adjudicación en base a varios criterios
- Tramitación anticipada: No

18. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus/
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

19. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

1. Lote: Parque de calistenia

- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE DE CALISTENIA. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE DE CALISTENIA. ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
- SUMINISTRO E INSTALACION DE DE UN PARQUE CALISTENIA. ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

2. Lote: Parque stay fit

- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE STAY FIT. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE STAY FIT. ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE STAY FIT. ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

3. Lote: Parque infantil

- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL. ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL. ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

20. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritzakoaot@bermeo.eus

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

21. FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Archivos electrónicos: Serán tres archivos

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ARCHIVO A: Documentación general

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor

ARCHIVO C: Documentación relativa a criterios cuantificables de manera automática

Todos los documentos deberán están firmados electrónicamente

22. PROPOSICION DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACION A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I
Documento DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada
UTE: En el caso de UTE se aportará modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP debidamente cumplimentado)

*** Nota:** En caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) se aportará DEUC y declaración responsable por cada una de las empresas

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor

En ningún caso se incluirán en este archivo documentos o información relativa a la oferta económica o a los aspectos relativos a criterios cuantificables automáticamente

La presentación de ofertas que contengan información sobre los criterios evaluables automáticamente podrá ser causa de exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación decidirá al respecto

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ARCHIVO C: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

En este archivo se deberá presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el Anexo III

La presentación de ofertas que varíen el modelo establecido en el anexo podrá ser causa de exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación decidirá al respecto

23. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

IV. CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACION

1. PARQUE DE CALISTENIA

Criterios que dependen de un juicio de valor: 50

A los licitadores se les exigirá un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, si un licitador no obtiene 25 puntos en este apartado, quedará excluido del proceso.

Memoria técnica: Hasta 50 puntos.

- Diseño del conjunto: 0-30 puntos

Se tendrá en cuenta el diseño del conjunto de los elementos que se proponen para el parque de calistenia.

Se valorará la armonía del diseño y coherencia de los materiales elegidos para la creación del conjunto, incluida la propuesta de diseño del pavimento de seguridad a instalar, así como distribución o ubicación de los diferentes elementos de calistenia.

- Materiales de los elementos propuestos: 0-5 puntos

Se tendrá en cuenta la calidad de los elementos propuestos. Se valorarán los materiales utilizados y su tratamiento, acabados, durabilidad, resistencia al vandalismo y facilidad de mantenimiento.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Diseño de una cubierta que cubra el parque de calistenia: 0-15 puntos

Se valorará el diseño de una cubierta para el parque de calistenia, que deberá incluir el proyecto y la valoración económica con posibilidad de futura ejecución (no incluído en la licitación).

A la hora de valorar el diseño de la cubierta se tendrá en cuenta tanto las características técnicas (5,5 puntos) así como las características estéticas (5,5 puntos)

Criterios de aplicación mediante fórmula: 50

1. Criterio económico: Hasta 40 puntos, se valorará la oferta económica presentada conforme a las siguientes fórmulas:

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según esta fórmula:

Pi = 40 x (Bi/Bm)

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

Pi = 40 x (Bi/5)

Donde:

- Pi = Puntuación del licitador "i"
- Bm = Baja máxima
- Bi = Baja del licitador "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas con el mismo precio de licitación recibirán 0 puntos

2. Reducción del plazo de entrega e instalación: 10 puntos

Se concederán 10 puntos a la oferta que desde el momento de la firma del contrato ofrezca la entrega e instalación de todos los elementos como del pavimento continuo en el plazo más breve, expresado en semanas. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Pn= (El/En) x 10

Donde:

- Pn = Puntuación del licitador

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- El = Plazo más breve ofertado por los licitadores (semanas)
- En = Plazo presentado por el licitador (semanas)

2. PARQUE STAY FIT

Criterios que dependen de un juicio de valor:

A los licitadores se les exigirá un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, si un licitador no obtiene 10 puntos en este apartado, quedará excluido del proceso.

Memoria técnica: Hasta 35 puntos.

- Diseño del conjunto: 0-30 puntos

Se tendrá en cuenta el diseño del conjunto de los elementos que se proponen para el parque stay fit.

Se valorará la armonía del diseño y coherencia de los materiales elegidos para la creación del conjunto, así como la ubicación de los diferentes elementos.

- Materiales de los elementos propuestos: 0-5 puntos

Se tendrá en cuenta la calidad de los elementos propuestos. Se valorarán los materiales utilizados y su tratamiento, acabados, durabilidad, resistencia al vandalismo y facilidad de mantenimiento.

Criterios de aplicación mediante fórmula: 65

1. Criterio económico: Hasta 55 puntos, se valorará la oferta económica presentada conforme a las siguientes fórmulas:

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según esta fórmula:

Pi = 55 x (Bi/Bm)

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

Pi = 55 x (Bi/5)

Donde:

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Pi = Puntuación del licitador "i"
- Bm = Baja máxima
- Bi = Baja del licitador "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas con el mismo precio de licitación recibirán 0 puntos

2. Reducción del plazo de entrega e instalación: 10 puntos

Se concederán 10 puntos a la oferta que desde el momento de la firma del contrato ofrezca la entrega e instalación de todos los elementos como del pavimento continuo en el plazo más breve, expresado en semanas. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Pn= (El/En) x 10

Donde:

- Pn = Puntuación del licitador
- El = Plazo más breve ofertado por los licitadores (semanas)
- En = Plazo presentado por el licitador (semanas)

3. **PARQUE INFANTIL**
4.

Criterios que dependen de un juicio de valor: 50

A los licitadores se les exigirá un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, si un licitador no obtiene 25 puntos en este apartado, quedará excluido del proceso.

Memoria técnica: Hasta 50 puntos.

- Diseño del conjunto: 0-30 puntos

Se tendrá en cuenta el diseño del conjunto de los elementos que se propone para el parque infantil.

Se valorará la armonía del diseño y coherencia de los materiales elegidos para la creación del conjunto, incluida la propuesta de diseño del pavimento de seguridad a instalar: 15 puntos

Se valorará la originalidad de todo el parque, teniendo en cuenta los colores, formas y materiales, así como el nivel en el que se naturaliza con el entorno: 15 puntos

- Diseño de los elementos propuestos: 0-15 puntos

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Se tendrán en cuenta las características asociadas a la actividad lúdica y/o deportiva de los diferentes elementos propuestos, tales como seguridad, funcionalidad, diversidad, novedad, tipo de juego...

Se valorará el desarrollo de la capacidad física, social, cognitiva, emocional y creativa de los usuarios, es decir, la oferta de diversas actividades lúdicas y dinámicas que fomentan la actividad física, pero también la socialización, el desarrollo de la imaginación y el fomento de la creatividad: 5 puntos

Se valorará la diversidad, el alcance a la mayor parte de la población infantil, por edades y la accesibilidad: 5 puntos

Se valorará la novedad de los elementos propuestos: 5 puntos

- Materiales de los elementos propuestos: 0-5 puntos

Se tendrá en cuenta la calidad de los elementos propuestos. Se valorarán los materiales utilizados y su tratamiento, acabados, durabilidad, resistencia al vandalismo y facilidad de mantenimiento.

Criterios de aplicación mediante fórmula: 50

1. Criterio económico: Hasta 40 puntos, se valorará la oferta económica presentada conforme a las siguientes fórmulas:

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, según esta fórmula:

Pi = 40 x (Bi/Bm)

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja mediante la siguiente fórmula:

Pi = 40 x (Bi/5)

Donde:

- Pi = Puntuación del licitador "i"
- Bm = Baja máxima
- Bi = Baja del licitador "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas con el mismo precio de licitación recibirán 0 puntos

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2. Reducción del plazo de entrega e instalación: 10 puntos

Se concederán 10 puntos a la oferta que desde el momento de la firma del contrato ofrezca la entrega e instalación de todos los elementos como del pavimento continuo en el plazo más breve, expresado en semanas. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

Pn= (El/En) x 10

Donde:

- Pn = Puntuación del licitador
- El = Plazo más breve ofertado por los licitadores (semanas)
- En = Plazo presentado por el licitador (semanas)

25. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Baja del 20% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido

V. ADJUDICACION DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** del PCAP

27. GARANTIA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación

VI. EJECUCION DEL CONTRATO

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Se realizarán los pagos previa entrega y recepción con la siguiente periodicidad: mensual
- Forma de pago: Se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 9** del PCAP

29. REVISION DE PRECIOS

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No procede

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

- Las indicadas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas como condición especial de ejecución
- De carácter social y de igualdad entre mujeres y hombres: Las indicadas en la **cláusula 14** del PCAP

31. SUBCONTRATACION Y CESION

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

32. MODIFICACION DEL CONTRATO

Modificaciones no previstas: Solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP

Procedimiento a seguir: el señalado en la **cláusula 18** del PCAP

33. PLAZO DE RECEPCION Y GARANTIA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción: En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo

  Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado

- Plazo de garantía: Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía

34. INFORMACION SOBRE SUBROGACION

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No procede

35. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211, apartado a) a i) y en el artículo 306 de la LCSP

2. Son causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de los términos contenidos en su oferta

- El incumplimiento de aquellas obligaciones indicadas como esenciales en el PPT, en su caso

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** del PCAP

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** del PCAP

- Haber sido condenado o sancionado, con carácter firme en vía administrativa, por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: Para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales

37. CONDICIONES LINGÜISTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos

38. RECURSOS

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Recurso especial en materia de contratación (artículo 44 y siguientes de la LCSP)
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPAS EN LOS PATIOS DEL COLEGIO PUBLICO SAN FRANCISCO DE BERMEO

ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se dividirá en los lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo mixto, todo ello teniendo en cuenta los artículos 18 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se concreta en la memoria justificativa elaborada por el Departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ORGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACION

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la mesa de contratación en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo establecido en el referido apartado sin que se haya ejecutado la prestación, no siendo necesario requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto base la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque aparezca como partida independiente.

8. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes por los trabajos realizados, y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Para las empresas contratantes que según la ley 25/2013 estén obligadas a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

10. REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en concordancia con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que lo desarrolla y el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios.

11. GARANTIAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo señalado la constitución de esta garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ultimado el periodo del contrato y mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La garantía definitiva no será devuelta hasta que haya transcurrido el período de garantía y, transcurrido dicho plazo, deberá acordarse su devolución en el plazo máximo de dos meses. -111. art.-). No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que finalice la vigencia del contrato y se proceda a su recepción formal. En función de ello, se procederá a la devolución total o parcial de la garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las subsanaciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las personas trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios, y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y todas aquellas previstas legalmente.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En el supuesto de huelga laboral que afecte al contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que este indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevará a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La persona adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas al contrato en los plazos establecidos por ley, y conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón suficiente para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

 Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas en más de una ocasión, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto, constituirá causa de extinción del contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo, en desarrollo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá cumplir los requisitos en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se realizará la coordinación correspondiente con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación objeto de este contrato. Si fuera necesario sustituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona sustituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y en el contrato. Estas incidencias deberán notificarse al ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que se subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichas obligaciones, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son esenciales y el no cumplimiento puede suponer causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente sanción: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones por las perdidas y daños causados a terceras personas como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se establezcan se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

a) De carácter social:

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

- Mujeres víctimas de la violencia de género:

Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses):

- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

b) De igualdad entre mujeres y hombres

La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACION Y CESION

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La celebración de subcontratos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente, salvo autorización expresa con anterioridad por la administración o situación de emergencia justificada, excepto si la administración notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.

a) Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la carátula está prevista esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP):

Los contratos solo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCION Y PERIODO DE GARANTIA

A) Recepción:

Su constatación requiere por parte de la administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En el caso de que se estimase que el suministro no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá al respecto.

Si la empresa no reclamase por escrito las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:

El plazo de garantía establecido, en su caso en la tabla resumen, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, este podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Entrega de los suministros siete días después de la fecha señalada, salvo casos de fuerza mayor.
o Cuando sea notoria la entrega defectuosa o irregular de los suministros.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o Desobediencia a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
o Cesión total o parcial del contrato sin autorización previa del ayuntamiento.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- En caso de incumplimiento grave multa de 300,00 euros. Se entiende por incumplimientos graves:

o El incumplimiento no sistemático en la entrega de los suministros.

o No entregar los albaranes al realizar los suministros, faltar información en los albaranes o no prestar información veraz de los mismos.

o Reiteración de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas penalidades las impondrá el órgano de contratación tras tramitar el correspondiente expediente.

Las penalidades que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO

Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 [apartados a) a i)] y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá aplicarse preferentemente aquella causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, deberá indemnizar a la administración por daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación, mediante decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la tabla resumen del presente pliego. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, se seguirá el procedimiento ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 24** de la carátula.

24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. De igual modo,

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No obstante, serán excluidos del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas que incurran en prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, entre otros, por no cumplir con la obligación, en su caso, de contar con un plan de igualdad, o por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

25. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica adjunta al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de propuestas: Se presentarán del siguiente modo:

PLAZO: 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 156.6 de la LCSP).

LUGAR: Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la plataforma de contratación pública de Euskadi: http://bermeo.eus/1470.html

FORMA: Mediante tres archivos electrónicos (A, B y C).

En el archivo A se redactará el siguiente texto: la denominación señalada en el **apartado 19** de la tabla resumen: ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Asimismo, en dicho archivo se insertarán los siguientes documentos:

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según modelo que figura en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Documento DEUC.

Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/

c) En caso de constituir una unión de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE, conforme al modelo que figura en el anexo de los presentes pliegos.

En el archivo "B" figurará el siguiente texto: la denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

En este archivo se deberá incluir la memoria técnica exigida en el apartado 24 de la tabla resumen.

En el archivo "C" figurará el siguiente texto: la denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

El referido archivo contendrá los siguientes documentos:

Propuesta económica firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, **de acuerdo al modelo recogido como Anexo III** de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y propuesta relativa a la e**educción del plazo de entrega e instalación.**

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada electrónicamente.**

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto máximo de licitación.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como Anexo III del pliego.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en cifras y la letras no coincidieran, se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente el cumplimiento de lo recogido en la declaración responsable. La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita (cumplimentando la declaración responsable a aportar en el archivo A) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Veracidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se hubiera constituido o no se exigiese su constitución, debiendo indemnizar, además, a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. APERTURA DE PROPOSICIONES, ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION Y CLASIFICACION DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación recibida en tiempo y forma (archivo A). Si observase defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la empresa licitadora subsane el error (artículo 141.2 de la LCSP).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos B, relativos a los criterios que dependen de un juicio de valor, de aquellos licitadores que hubieran sido admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación acordará la remisión de los archivos B al departamento promotor del expediente, para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el pliego técnico, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de adoptarse dentro de otro archivo, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la Mesa de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Una vez recibido el informe de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la mesa de contratación se reunirá en acto público, publicándose la fecha y hora en el perfil del contratante. Reunida la mesa, se dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas, y posteriormente se procederá a la apertura del archivo C, sobre criterios cuantificables de manera automática, de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas contenidas en las mismas.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas recibidas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, con anterioridad a la tramitación de la propuesta deberá comprobarse si alguna oferta está incursa en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 25** de la carátula.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, siguiéndose para ello el procedimiento recogido en el mismo. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, para la justificación de la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones presentadas y propondrá razonadamente su admisión o exclusión del procedimiento de licitación.

En el caso de que produzca un empate entre varias proposiciones, para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. La mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la mesa de contratación. Así, se requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Persona física: DNI o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

  En todo caso, será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estado signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Uniones temporales de empresarios: En el caso de que vario/as empresario/as acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno/a de las que la componen deberá acreditar su identidad y su capacidad e indicar cuáles son los nombres, circunstancias y la participación de cada uno/a de lo/as firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la persona que firme la oferta no actué en nombre propio, o cuando lo licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (Anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (Anexo VI).

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos. Se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y se señalará el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva.

h) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

i) En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, compromiso de integración de solvencia con medios externos, según modelo que figura como anexo.

j) En su caso, coordinación de actividades empresariales (Anexo XIV).

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE, Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación relativa a las condiciones de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el registro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No obstante, las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del registro correspondiente, deberán acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en cada caso.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada y se concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que subsane el error.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que se ha retirado la oferta, siguiéndose las actuaciones con el siguiente candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras comprobar que el requerimiento se ha cumplido correctamente, se remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los licitadores a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la licitación a las empresas licitadoras. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III de la LCSP. De igual modo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En caso de resolución anticipada del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora que haya quedado en segunda posición hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización. En caso de disconformidad o renuncia de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas por orden decreciente del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo las siguientes pólizas de seguro durante el periodo de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, de carácter general o de explotación, patronal y de trabajos finalizados, incluido como asegurado el contratista y, en su caso, el subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no superará los 10.000 euros y el límite mínimo de indemnización por siniestro será:

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
De 1.000.001 a 3.000.000 €	600.000 €
De 3.000.001 a 9.000.000 €	1.500.000 €
De 9.000.001 a 25.000.000 €	3.000.000 €
De 25.000.001 a 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Si el contrato se aplazara a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario abonar la sobreprima correspondiente.

29. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acordará por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación (La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea

AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013

Datea: 25/10/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de régimen local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restante normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto en euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 38** de la tabla resumen.

32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000B8BF000R4F7N5T9I1N6

Sinadurea eta datea
AINARA ECHEVARRIA AGORRIA-URIGINTZA TEKNIKARIA - 20/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/01/2023 13:23:14

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0013
Datea: 25/10/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia